

SR. JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DOLORES DE 1º TURNO.-

La Fiscalía Letrada Departamental de Dolores de Turno Único, al Sr Juez se presenta y DICE:

Que viene a deducir acusación contra D.A.A.E. quién ha designado al Dr. Prieto por la comisión de **DELITO RAPIÑA ESPECIALMENTE AGRAVADA EN GRADO DE TENTATIVA EN CONCURRENCIA FUERA DE LA REITERACIÓN CON UN DELITO DE LESIONES GRAVES, en calidad de autor**, conforme a lo dispuesto en los artículos 272 y 273 del CPP, en mérito a las siguientes consideraciones de hecho y fundamentos de derecho:

(I)

PROCEDENCIA

La presente acusación se formula en el marco del acuerdo alcanzado con el imputado en los términos previstos en el art. 272 del CPP, ya que en esta causa se asiste al cumplimiento de los requisitos previstos en el mismo. A saber:

- a) La pena mínima del delito base por el que se los acusa es de cuatro años de penitenciaría
- b) El imputado se encuentra en conocimiento de los hechos que se les atribuyen y de los antecedentes de la investigación, los que han sido aceptados expresamente con conocimiento de sus derechos, en forma libre y voluntaria.

(II)

HECHOS

Con fecha 01/11/2020, siendo aproximadamente la hora 21:30, a través de CCU se recibió llamado 911, por el cual se alertaba que en calle XXXX y XXXX se hallaba una persona herida presentando abundante sangrado y que la misma había sido herida en una rapiña acaecida momentos anteriores.

Ante este llamado, personal policial concurrió al lugar junto con ambulancia VIVEM, quien traslado -de inmediato- a la víctima A.F.B., quien permaneció internado en Sanatorio CAMS Mercedes hasta el día de de la fecha, puesto que debió ser sometido a intervención quirúrgica para extraer los proyectiles que habían quedado alojados en su cuerpo.

Cabe reseñar que visto por Dr. C. Perito Forense concluyó al examen físico *“herida de arma de fuego con caracteres de orificio de entrada ubicada en base de cuello a derecha... sin orificio de salida. Asimismo constató cabestrillo de miembro superior izquierdo con curación de vendaje del antebrazo izquierdo con herida operatoria desde la muñeca hasta tercio superior de región interna de antebrazo, suturada con 15 puntos de sourget, con gran hematoma circundante que se extiende hasta el codo y brazo.*

Asimismo herida operatoria de tres cm suturada con dos puntos en región anterior interna de antebrazo izquierdo (corresponde a la extracción quirúrgica del fragmento de proyectil mayor mencionado). Constató un tiempo de inhabilitación mayor a 20 días con peligro de vida.

La víctima había concurrido al comercio sito en XXXX esquina XXXX, junto a su pareja G.B., quien lo esperó en la vereda, cuando se aproximaron en moto dos individuos en el sentido contrario al flechado, por calle XXXX, descendieron del vehículo y la obligaron a ingresar al comercio apuntándole uno de ellos con arma de fuego, quien a la postre fue identificado en ronda de reconocimiento por un testigo, en calidad de prueba anticipada, como D.A.A.E. Este último le manifestó “*dale o te quemo*” a efectos de que la víctima ingresara al comercio.

Una vez dentro, le exigió al propietario del mismo, el dinero manifestó “*dame la plata o te quemo*”, quien reaccionó ocultándose debajo del mostrador y a posterior huyó a su casa, por una puerta ubicada sobre el costado del mostrador. Esto motivó el enojo del imputado A. quien efectuó en ese momento dos disparos, uno de ellos impactó en el cuello de la víctima B. y el otro, en el brazo izquierdo.

A posteriori ambos masculinos huyeron del lugar en la moto marca WINNER FIRE 110 CC color negro, en regular estado y que hacía un ruido estridente, siendo estas todas características que señalaron las víctimas y testigos que declararon en Sede Fiscal.

Dicha moto había sido objeto de control policial dos días antes y en la misma transitaba el imputado, si bien en el momento se permitió la marcha de los masculinos por no surgir la misma como hurtada, dicha situación permitió arrojar indicios de la participación del indagado en la rapiña concertada dos días después.

Ante el sonido de los disparos varios vecinos alarmados acudieron al lugar a prestar auxilio y dieron inmediato aviso a la autoridad policial, lo que motivó el inicio de la investigación correspondiente.

(III)

CALIFICACIÓN JURÍDICA

En mérito a lo expuesto, **D.A.E.** deberá responder como autor de un **DELITO DE RAPIÑA ESPECIALMENTE AGRAVADA POR EL USO DE ARMAS EN GRADO DE TENTATIVA EN CONCURRENCIA FUERA DE LA REITERACIÓN CON UN DELITO DE LESIONES GRAVES**, a título de **dolo directo** por adecuarse su conducta a lo previsto en los artículos 1 a 3, 18, 56, 60 num. 1, 317. 341.2 y 344 del Código Penal.

(IV)

PRUEBA

La Fiscalía cuenta con las siguiente plataforma fáctica:

- 1- Actuaciones y Memorándum Policial
- 2- Declaración de las víctimas.
- 3- Declaración de testigos.
- 4- Planilla de antecedentes judiciales de ITF del imputado
- 5- Rueda de Reconocimiento en Sede Judicial.
- 6- Informe Médico Primario.
- 7- Pericia Médico Forense del Perito de la Sede.
- 8- Incautación de la moto en el domicilio del indagado y cadena de custodia.

(V)

CIRCUNSTANCIAS ALTERATORIAS

ATENUANTES: se computa la confesión por vía analógica y primariedad absoluta (art. 46 numeral 13° del C.P.).

AGRAVANTES: Las específicas de los delitos señalados. No se computan agravantes.

(VI)

INDIVIDUALIZACIÓN DE LA PENA

Atendiendo los delitos reseñados, las alteratorias de la responsabilidad concurrentes y demás parámetros establecidos en el art. 86 del Código Penal, motiva el especial nivel del reproche penal a efectuar. Por lo que habiendo acordado la tramitación de un proceso abreviado frente a la aceptación de los hechos por parte de los imputados, y teniendo en cuenta que el artículo 273.2 del Código de Proceso Penal dispone la posibilidad de disminuir la solicitud de pena hasta en una tercera parte de la aplicable al caso concreto, disminuyendo un tercio de la misma, esta Fiscalía estima adecuado requerir una pena de prisión de **ocho (8) años de penitenciaría de cumplimiento efectivo, en régimen de privación de libertad en un centro penitenciario.**